



NOTA DINAC/UOC N° 375/2025

Asunción, 19 de Junio de 2025

Doctor
AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Me dirijo respetuosamente, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en respuesta a lo observado, emanada de la verificación del **Contrato N° 189/2024**, suscrito con la firma **OMNI S.A.** en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 76/2024 "MANTENIMIENTO DE RAYOS X DEL AISP Y AIG"** ID N° **448.294** y lo hacemos en los siguientes términos.

Observación:

1. *Considerando que el procedimiento licitatorio corresponde a un contrato abierto que fue suscrito 03 de diciembre de 2024, en dichas cláusulas contractuales se estableció como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, se observa que la línea presupuestaria cargada en el SICP no cubre el monto total adjudicado de correspondiente lote. Se visualiza que el monto mínimo del lote N°1 es Gs.400.000.000 y el monto máximo del lote N°1 Gs 800.000.000, el certificado de disponibilidad presupuestaria N°17/2025 Gs 600.000.000 y finalmente el monto que se pretende imputar en el SICP Gs 300.000.000. Esta situación genera una discrepancia entre los recursos asignados y las obligaciones contractuales asumida*

Respuesta:

- 1- En respuesta a la observación sobre el desajuste entre el presupuesto del SICP (CDP N°17/2025 por Gs. 600 millones) y la cifra imputada al lote N°1 (Gs. 300 millones, cuando el rango es de 400 a 800 millones), proponemos lo siguiente: extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 para adaptar la ejecución a las posibilidades reales sin exceder el presupuesto del área, comprometiendo en 2025 solo el monto que efectivamente se gaste.

Asimismo, para poder proceder con la carga del referido Convenio Modificadorio en el SICP (el cual ya se encuentra formalizado), es indispensable que el contrato actual sea publicado formalmente en dicho sistema. Esta publicación es un requisito previo para habilitar la funcionalidad correspondiente a la modificación del contrato. Adjuntamos el convenio Modificadorio a fin de dar veracidad a lo manifestado

Por tanto, y atento a las consideraciones que anteceden, solicitamos respetuosamente, disponer la publicación del contrato que nos ocupa, por ajustarse ello a las disposiciones legales vigentes.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones





CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 LPN N° 76/2024 CONTRATO N° 189/2024 ID 448.294.-

La **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, domiciliada en el Piso 2 del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, situado en Mcal. López entre Vice Pdte. Sánchez y 22 de Septiembre de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. NELSON MENDOZA ROLÓN**, Presidente de la DINAC, con **C.I. N° 1.049.971**, que en el texto de este contrato se identificara como la **CONTRATANTE**, y la firma **OMNI S.A.**, con **RUC N° 80020160-4** domiciliada en Avda. Molas López 670, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JORGE ALFONSO RAMIREZ** con **C.I. N° 802.161**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en el Art. 65 de la Ley 7021/2022 “De Suministros de Contrataciones Públicas” acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificadorio N° 01 del Contrato N° 189/2024**, celebrado en fecha 03 de diciembre de 2024 en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 76/2024 “MANTENIMIENTO DE RAYOS X DEL AISP Y AIG”**, que se registrá por los siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – AUTORIZACION

Según **Resolución N° 833/2025** de fecha 11 de junio de 2025, de la Presidencia de la DINAC y el **Dictamen N° 200/2025** de la **Asesoría Jurídica**, se resuelve autorizar la suscripción del **Convenio Modificadorio N° 01 del Contrato N° 189/2024**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la extensión de vigencia del contrato hasta el siguiente ejercicio fiscal, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE

Las partes no modificadas del contrato quedan firmes y vigentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley 7021/2022, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman el presente CONVENIO en ratificación de su contenido, que consta de 01 (una) página, progresivamente enumerada en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a **los 11 días del mes de junio del año 2025**.

Sr. JORGE ALFONSO RAMIREZ
OMNI S.A.

OMNI S.A.


Don NELSON MENDOZA ROLÓN
PRESIDENTE.
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL